



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

-----  
**PUNTA ARENAS, 13 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN N°029/SU/2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Contrato de prestación de servicios, de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Magallanes.

**R E S U E L V O:**

**1. OFICIALIZÁSE,** Contrato de prestación de servicios, de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Valparaíso, a 1 de diciembre de 2020, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, representada por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Patricio Paz Becerra, cédula de identidad N°12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N°2950, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "el Contratante", por una parte ,y por la otra, la Universidad de Magallanes, R.U.T. N° 71.133.700-8 representada por su Rector don Juan Arcadio Pérez Oyarzo cédula de identidad N°5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente "el Prestador", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO: Servicio Contratado.**

La Universidad de Magallanes se obliga a desarrollar todas las actividades que correspondan para la completa y oportuna ejecución de los Proyectos

- "Diplomado Indagación Colaborativa para la mejora de la Gestión Curricular y Aprendizaje en la Escuela".
- "Diplomado Comunicación de Buenas Prácticas de Gestión Pedagógica para la Mejora Escolar para Líderes Medios".
- Estudio de resultados de la formación de líderes medios, todos correspondientes a la línea N° 1, "Desarrollo Profesional de Líderes Medios y en Educación Parvularia" del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante el "Centro", y especificados en el Plan de trabajo para el primer año aprobado por el Ministerio de Educación, y de acuerdo a las fichas técnicas de los proyectos, Anexo A, que se entiende formar parte de este contrato.

**SEGUNDO: Objetivo del Servicio.**

Objetivos: Desarrollar, mediante acciones de formación y desarrollo profesional, capacidades personales y profesionales de liderazgo educativo en líderes medios de establecimientos educacionales y de la educación parvularia.

Resultados esperados

1. Diseño de dos programas de formación para líderes medios
2. 60 participantes que aprueban los diplomados para líderes medios
3. 80 % de participantes que responden la encuesta y se declara satisfecho con la formación recibida
4. 70 % de participantes que responden la encuesta y recomienda el programa de formación
5. 70% de participantes muestra progreso en sus conocimientos entre el pre y post test
6. 1 nota técnica que oriente al Mineduc y al sistema educativo respecto de los proyectos de la Línea

**TERCERO: Vigencia del Contrato**

El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación del acto que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021.

No obstante, ambas partes aceptan y declaran que por razones de buen servicio iniciarán las actividades señaladas en la cláusula 1 desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto que lo apruebe.

**CUARTO: Informes y plazos.**

El Prestador presentará a la Dirección Ejecutiva del Centro dos informes: uno de inicio en la fecha de suscripción del contrato y uno final al 30 de octubre de 2021. Este último deberá demostrar el avance en relación al cumplimiento de las actividades y objetivos y al logro de los indicadores que se especifican en el proyecto aportando los medios de verificación correspondientes.

Informe	Contenido	Plazo
De inicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Flujo presupuestario año 1</li> <li>● Lista de bienes y servicios año 1</li> </ul>	15 de enero de 2021
Final	<p>Informe de ejecución abordando antecedentes del cumplimiento de los objetivos y acciones comprometidas en plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Evidencias del logro de los indicadores comprometidos</li> <li>● Sistematización o empaquetamiento de los bienes producidos para su transferencia al Mineduc</li> <li>● Para indicadores no logrados se explican los plazos y el plan de mitigación para su cumplimiento con un cronograma de actividades</li> </ul>	30 de octubre de 2021

La Dirección Ejecutiva revisará dichos informes, los que una vez aprobados por ésta, autorizará los respectivos pagos parciales, conforme lo expresado en la cláusula siguiente, letra B.

**QUINTO: Precio del Servicio y forma de pago:****A. -Monto Máximo.**

El Contratante pagará a la Universidad de Magallanes una suma total treinta y cinco millones de pesos brutos por los servicios prestados. Dicha suma incluye todos los gastos y costos de cualquier índole en que deba incurrir la Universidad de Magallanes con motivo de la prestación de servicios que originan el presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de toda obligación tributaria y de otra naturaleza a que éste pudiera estar sujeto, En consecuencia, el consultor no tendrá derecho al pago de suma adicional ni a reembolso por cualquier concepto.

**B. -Calendario de Pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

70% a la entrega y aprobación del informe de inicio.

30% a la aprobación del informe final.

**C. -Condiciones de Pago:**

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos, La Gerencia de Operaciones solicitará una factura a La Universidad de Magallanes la cual se pagará en un plazo de 30 días contados desde su recepción por parte del contratante.

**SEXTO: Administración del Contrato**

**A. Coordinadores.**

El Contratante designa al Sr. Fabián Campos como coordinador responsable de la recepción y aprobación de los informes, y a Gabriel Yany como coordinador para la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y de las rendiciones de gastos que deben acompañar los informes indicados en la cláusula 4. A su vez, la Universidad de Magallanes designa al Sr. Juan Carlos Judikis Preller, como jefe de línea, quien será responsable del oportuno envío de los informes de avance y final y del despacho de las facturas respectivas.

**B. Informes.**

Los informes comprometidos en la cláusula cuarta deberán ser presentados en la fecha señalada y contener el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula quinta letra B.

**C. Rendiciones de Gastos.**

Junto con el envío del informe respectivo, el Prestador deberá acompañar un detalle de los gastos realizados, de acuerdo a las categorías exigidas por el presupuesto del proyecto, que se entiende conocido por ambas partes. Dicha enumeración de gastos deberá estar respaldada por todos los documentos e instrumentos necesarios, en atención a las exigencias que debe cumplir el Contratante para con el Ministerio de Educación, en virtud del convenio que crea el Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo, (Decreto del Mineduc del 12 de agosto de 2020).

**SÉPTIMO: Calidad de los Servicios:**

La Universidad de Magallanes se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**OCTAVO: Confidencialidad:**

Durante la vigencia de este Contrato y posterior a su implementación dentro de los dos años siguientes a su término, La Universidad de Magallanes no podrá revelar ninguna información confidencial o reservada que haya sido obtenida en el marco de este estudio, sin embargo, podrá utilizar resultados y antecedentes para seminarios, publicaciones u otras actividades académicas, siempre que se indique que la información ha sido obtenida en el marco de este convenio y vinculado con el Centro de Liderazgo coordinado por la PUCV o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las

actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de ese último.

**NOVENO: Propiedad Intelectual:**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por el Prestador, en virtud de este contrato.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En virtud del financiamiento público del Centro dadas las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación, las partes no podrán disponer a título oneroso de los productos generados

**DECIMO: Subcontratación**

Para el adecuado cumplimiento de lo comprometido en este contrato La Universidad de Magallanes podrá establecer convenios o contratos con terceros, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en las cláusulas séptima y octava.

**UNDÉCIMO: Solución de controversias:**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la legislación chilena, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y Punta Arenas y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: Personerías**

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, que dando uno en poder de cada parte.

2. El encargado del contrato será el académico  
Dr. Juan Carlos Judikis Preller.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- 
- Rectoría
  - Contraloría Universidad
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Direcciones
  - Decanatos e Instituto de la Patagonia
  - Centros Universitarios
  - Unidades
  - Oficina de Partes